



Resolución Directoral

N.º 351 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 19 de julio del 2023

VISTO:

La Solicitud con Registro N.º 6489, Informe N.º 620-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/OA/UGDP, relacionado a la licencia por paternidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 26º numeral 2) de la Constitución Política del Estado, señala que en la relación laboral se respetan los siguientes principios: Carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la ley;

Que, el artículo 24 literal a) del Decreto Legislativo N.º 276 en concordancia con el artículo 99 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, señala que son derechos de los servidores públicos de carrera en base al mérito, sin discriminación política, religiosa, económica, de raza o de sexo, ni de ninguna otra índole.

Que, mediante Ley N.º 29409 y su modificatoria por Ley N.º 30807 - Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, en su artículo 1º señala que es derecho del trabajador de la actividad pública y privada, incluidas las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, en armonía con sus leyes especiales, a una licencia remunerada por paternidad, en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, a fin de promover y fortalecer el desarrollo de la familia;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2º de la precitada ley, señala que la licencia por paternidad a que se refiere el artículo 1, es otorgada por el empleador al padre por diez (10) días calendario consecutivos, en los casos de parto natural o cesárea; asimismo, en el inciso 2.3 del mismo articulado, señala sobre el plazo de la licencia que se computa a partir de la fecha que el trabajador indique; por lo que, en aplicación del principio de legalidad, se computa el plazo según literal a) *Desde la fecha de nacimiento del hijo o hija.*

En el presente caso; el servidor civil Ronald Aguilar Lorenzo, según el documento del visto, tiene la condición de nombrado mediante Resolución Directoral N.º 268-2017-GR-CAJ-HGJ/UP de fecha 29 de noviembre del 2017, bajo el Régimen Laboral regulado por el Decreto Legislativo N.º 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, en el cargo funcional de Técnico en Farmacia I.

Se dispone que el trabajador que haga uso de la licencia de paternidad tendrá derecho a hacer uso de su descanso vacacional pendiente de goce, a partir del día siguiente de vencida la licencia de paternidad, previa comunicación al empleador con una anticipación no menor de quince días calendario a la fecha probable de parto de la madre.





Resolución Directoral

N.º 351 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 19 de julio del 2023

En concordancia con lo expuesto, el Decreto Supremo N.º 014-2020-TR que, aprueba el Reglamento de la Ley N.º 29409 establece en sus artículo 5 y 6 que, en caso la oportunidad de inicio del goce de la licencia por paternidad coincida con días no laborables, según la jornada aplicable al trabajador, el inicio del periodo de licencia se produce al día hábil inmediato siguiente; no correspondiendo su otorgamiento en los casos en que el trabajador se encuentre haciendo uso de vacacional o en cualquier situación que haya determinado la suspensión temporal del contrato de trabajo.

Por las consideraciones anotadas, contado con la aprobación de Jefatura de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personal; la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º D000057-2019-GRC-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA POR PATERNIDAD al servidor civil Ronald Aguilar Lorenzo, nombrado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N.º 276, por el periodo de diez (10) días calendarios consecutivos, desde el 11 de julio hasta el 20 de julio del 2023.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

